



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060112457

Fecha: 11/12/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima de vacaciones a los funcionarios administrativos de los establecimientos educativos pagados con recursos del sistema general de participaciones.

La secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 72 de 1931; Ordenanza 14 de 1944, 32 de 1971, 9 de 1972, 53 de 1979, Decreto 1623 de 1972; y el Decreto Ley 3135 de 1968, artículo 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto Ley 1045 de 1978, Artículo 8 al 26 y 28 al 31, Decreto Ley 1919 de 2002, Ordenanza 02 del 11 de abril de 2003.

CONSIDERANDO:

Se hace necesario la programación de vacaciones colectivas entre el 14/12/2017 y el 05/01/2018 de los funcionarios administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones que se encuentran registrados en el sistema de información de Nómina, que procesa la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, por terminación del año escolar.

Mediante Resolución S-2017060110123 del 17 de noviembre de 2017, se autorizaron vacaciones colectivas a los funcionarios administrativos que prestan servicios en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Quedando pendiente en esta Resolución ocho (8) funcionarios que se encontraban en un centro de trabajo diferente al Sistema General de Participación, no quedaron en el Acto Administrativo Inicial

La secretaria de Educación, mediante oficio-2017020065608 de Octubre 27 de 2017, certifica que existen recursos disponibles para el pago de prima de vacaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar las vacaciones colectivas de los funcionarios administrativos relacionados en artículo segundo de esta resolución por existir recursos para el pago de prima de vacaciones según oficio 534543543 de la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas, a partir del 14/12/2017 hasta 05/01/2018, ambas fechas inclusive, a los funcionarios administrativos que se identifican a continuación.

VELASQUEZ RUIZ MARIA DE LAS MERCEDES: Con C.C 39.166.797 SECRETARIO por el periodo causado desde 16/11/2017 hasta 15/11/2018 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones.

Ingreso 16/11/2017 Municipio: AMAGÁ

Establecimiento: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO

MONTAÑO MARIN STEPHANIE: Con C.C 1.015.277.418 AUXILIAR ADMINISTRATIVO por el periodo causado desde 10/09/2016 hasta 09/09/2017 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones.

Ingreso 10/09/2015 Municipio: Angelópolis

Establecimiento: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE

RESTREPO ARBOLEDA DIEGO MAURICIO: Con C.C 8.154.481 AUXILIAR ADMINISTRATIVO por el periodo causado desde 26/08/2016 hasta 25/08/2017 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones.

Ingreso 26/08/1998 Municipio: CALDAS

Establecimiento: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No

ALVAREZ GARCES LUZ MARY: Con C.C 22.201.956 AUXILIAR ADMINISTRATIVO por el periodo causado desde 07/12/2016 hasta 06/12/2017 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones.

Ingreso 18/09/1997 Municipio: COPACABANA

Establecimiento: INSTITUCIÓN JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PU.

RAMIREZ SALAZAR GUILLERMO LEON: Con C.C 70.693.059 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES por el periodo causado desde 16/07/2017 hasta 15/07/2018 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones.

Ingreso 16/07/2013 Municipio: EL SANTUARIO

Establecimiento: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEBRO RODOLFO GOMEZ.

PEREZ CASTRO LUZ ELENA: Con C.C 43.776.802 AUXILIAR ADMINISTRATIVO por el periodo causado desde 17/07/2017 hasta 16/07/2018 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones.

Ingreso 17/07/2013 Municipio: MUTATA

Establecimiento: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA.

SEPULVEDA ZAPATA MIRYAM ODILA: Con C.C 21.999.216 SECRETARIO por el periodo causado desde 21/06/2017 hasta 20/06/2018 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones.

Ingreso 21/06/2013 Municipio: SAN CARLOS

Establecimiento: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN CARDENAS GOMEZ.

VASCO VELEZ LUZ ADIELA: Con C.C 43.792.040 AUXILIAR ADMINISTRATIVO por el periodo causado desde 16/07/2017 hasta 15/07/2018 tiene derecho a quince días de prima de vacaciones.

Ingreso 16/07/2013 Municipio: VALPARAISO

Establecimiento: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE.

ARTÍCULO TERCERO: Para aquellos servidores que se les concede vacaciones colectivas mediante esta resolución y que no haya completado el año continuo de servicio y su retiro se cause antes de completar el año de labor, el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones, se descontará de sus emolumentos y prestaciones.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALBERTO CANO PABON
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Astrid Elizabeth Álvarez Cano
Profesional universitario

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo